



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 1 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V. AVENIDA 8 DE JULIO, 2270 , ZONA INDUSTRIAL, GUADALAJARA, JALISCO C.P.44940 Teléfono: 38256081 Código Cliente: 66654317 RFC: OSE160912U73	0

Número de Referencia: 951897 2021-02			Número de Referencia Cliente:		
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro		Forma de Pago
		Dólar Americano	Intermediario		Semestral
Ubicaciones	Fecha de Expedición		Duración en días		Vigencia
	Día	Mes	Año	desde las 12 hrs del	hasta las 12 hrs del
				Día Mes Año	Día Mes Año
1	06	04	2021	365	29 03 2022
				29 03 2021	

Prima Póliza Actualizada

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Carátula de la póliza

Detalle de coberturas

Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	Metro norte

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños**Página 2 de 3**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____."



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

ESPECIFICACIÓN VER.0

SE ANEXA DOCUMENTO DE ESPECIFICACIÓN EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA Y PREVALECE ANTE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ESPECIFICACIÓN

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas
Especiales
Responsabilidad
Ambiental

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Condiciones Especiales para adherirse y formar parte de la presente póliza No. 448653212 V.0, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de: Olstor Services, S.A. de C.V.

Ramo:	Responsabilidad Ambiental
Asegurado Original:	Ólstor Services, S.A. de C.V.
Domicilio del Asegurado Original:	Av. Conalep 87 – A San Agustín 47480 Lagos de Moreno, Jalisco
Asegurados Adicionales:	Empresas filiales y/o subsidiarias del Asegurado Original .
Vigencia:	Desde las 12:00 pm del día 29 de marzo de 2021 hasta las 12:00 pm del día 29 de marzo de 2022 . Ambas fechas, inicio y fin de vigencia, tiempo local estándar en el Domicilio del Asegurado Original .
Moneda:	Dólares Americanos (USD).
Interés Asegurable:	Indemnizar al Asegurado las sumas que esté legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación que ocasione con motivo de sus actividades comerciales, según se describen en la sección "Actividades Comerciales Cubiertas", siempre y cuando la contaminación o daños al ambiente, se generen por hechos u omisiones no dolosas. Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el Asegurado a la Aseguradora según lo establecido en la "Actividades Comerciales Cubiertas".
Base de Cobertura:	Claims-Made reportado con retroactividad al 29 de marzo de 2019 . Este seguro se responsabilizará de las indemnizaciones por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a la empresa Aseguradora en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.
Coberturas y Actividades Aseguradas:	- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN Responsabilidad Civil resultante de lesión corporal, daño material, o costos de limpieza por o a consecuencia de contaminación resultante de las actividades descritas a continuación, salvo lo

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 2 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

expresamente excluido, sub-limitado o condicionado en este slip.

- **COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA**

Cualquier costo de intervención de emergencia como resultado de cualquier evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la presente póliza.

- **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CONTAMINACIÓN**

Cualquier pérdida resultante de cumplimiento por parte del ASEGURADO con cualquier acto administrativo ejecutivo expedido por una autoridad ambiental competente de conformidad con las leyes ambientales como resultado de cualquier evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la presente póliza.

- **DEFENSA LEGAL**

Cualquier gasto de defensa judicial incurrido por el ASEGURADO que está asociado con cualquier pérdida o reclamación cubierto dentro todos los términos y condiciones de la presente póliza.

Las coberturas y gastos anteriores son considerados para:

- Daño ambiental, súbito o gradual.
- Responsabilidad Civil, que comprende:
 - Lesión corporal o muerte.
 - Daño material a bienes de terceros
 - Costos de limpieza en predios de terceros
- Costos de limpieza en predios propiedad o en uso del Asegurado.
- Costos de respuesta de emergencia.
- Gastos de análisis y defensa jurídica, incluidos dentro del límite máximo de responsabilidad y conforme anexo "póliza de responsabilidad medioambiental general EIL-LATAM-SP-EL (10/12)"
- Responsabilidad Administrativa que comprende:
 - Gastos de investigación y remediación de problemas ambientales que son requeridos por los reguladores ambientales.
 - Daños a los recursos naturales

I. Atención a emergencias;

II. Contención de contaminantes;

III. Mitigación de impactos y daños ambientales;

IV. Caracterización de sitios contaminados;

V. Remediación de sitios contaminados, y

VI. Restauración o Compensación Ambiental.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 3 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Anexo A. Actividades Comerciales Cubiertas

Cobertura de seguro propuesto en este documento contempla las siguientes actividades relacionadas con las actividades comerciales tal como se describe en la póliza original como sigue:

Predios Asegurados

Ubicación Asegurada	Actividad del Asegurado
Av. Conalep 87 – A San Agustín C.P. 47480 Lagos de Moreno, Jalisco México	Operación de una planta de transvase, almacenamiento y distribución de combustibles

Anexo B. Actividades de Contratación Aseguradas

Cobertura no aplica.

Anexo C. Actividades de Transportes Aseguradas

Cobertura no aplica.

Para el texto completo - ver Anexo III

Territorio:	México
Ley y Jurisdicción:	La corte que tendrá jurisdicción en el caso de una disputa entre el Asegurado y la Aseguradora y las leyes que aplicarán son las de México.
Límite Máximo de Responsabilidad:	USD 550,000 El Límite Máximo de Responsabilidad opera por evento y en el agregado anual.
Sublímites:	Costos de respuesta de emergencia USD 100,000 por evento y en el agregado anual
Deducible:	USD 75,000 toda y cada pérdida
Subjetividades:	Proporcionar en 7 días para ser analizado y revisado: • Cuestionario firmado y sellado •
Condiciones de Seguro:	• Refiérase al Anexo I, II y III • Según texto de Póliza Responsabilidad Medioambiental EIL-LATAM-SP-EL (10-12). Anexo. • Endoso de OFAC (como anexo)

Póliza de Seguro de Daños

Página: 4 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

	• Endoso de Actividades Comerciales Cubiertas (como anexo) • Endoso de 12 Meses de Periodo Extendido de Reporte. (como anexo) • Endoso de Recursos Naturales (como anexo) • Todo reclamo o correspondencia relacionada a un reclamo debe ser remitido inmediatamente a REASINTER. • Ajustador designado: Sedgwick (anteriormente Cunningham) Contacto: claudia.hernandez@mx.sedgwick.com. • Cláusula de Control de Reclamos NMA 2738 • Cláusula de pago de prima LSW 3000 • Cláusula de Reclamo Fraudulento LMA 5062 Endosos adicionales pueden aplicar – basado en el proceso de suscripción.
Condiciones Especiales:	Se acordó que el SECCIÓN VII - DEFINICIONES, párrafo 16. "Daño Material" se elimina y se sustituye por la siguiente: 16. "Daño material" significa: a. el daño físico a, o destrucción de bienes tangibles, incluyendo toda la pérdida de uso resultante; o b. la pérdida de uso, de un bien corporal que no es físicamente menoscabado; o c. Daño a los recursos naturales. d. Daño material no incluye "costos de limpieza"
Exclusiones	Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales de la póliza original y las descritas en el apartado de otras condiciones, también serán aplicables las siguientes de acuerdo al texto dentro del (Anexo II): • Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos • Carga en Reposo o Erróneamente Entregada • Responsabilidad Contractual • Daño a Su Trabajo • Responsabilidad Patronal • Multas y sanciones, conforme anexo II • Asegurado contra Asegurado • Actos Intencionales o Ilegítimos • Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información • Incumplimiento, conforme anexo II • Falta de Información o Cambio Importante en las

Póliza de Seguro de Daños

Página: 5 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

	Actividades Comerciales • Bienes en Dominio • Servicios Profesionales • Responsabilidad de Productos • Daño Material a Carga y Vehículos • Materia Radioactiva • Abandono de Control • Elevaciones de Categoría y Mejoras • Estanques de Almacenamiento Subterráneo • Guerra • Daños punitivos y ejemplares Para el texto completo - ver Anexo II
Siniestralidad:	Nula desde inicio de operaciones
Información Adicional:	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP La Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Lagos de Moreno se ubica en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco. Está diseñada para la actividad principal de carga y descarga de productos petrolíferos (gasolina y diésel) para su distribución al mercado nacional; está constituida principalmente por las zonas de recepción de hidrocarburos, almacenamiento y despacho. La TAR fue construida en 2 etapas la 1ª inicio en feb de 2018 y arranco operaciones en mayo 2019 con una capacidad inicial de almacenamiento de 150,000 barriles (Bl). En paralelo a la operación de la etapa 1 se inicia la construcción de la etapa 28 agosto 2019 con fecha de término el 11 de junio del 2020 (ya considerando etapa de pruebas), con una capacidad final global de almacenaje de 300,000 barriles (Bl) nominales conformándose en el global 8 tanques verticales atmosféricos conforme a lineamientos API. Estos tanques se agrupan en 2 diques principales y 5 subdiques de concreto con vialidades en toda su periferia, organizados de acuerdo a la capacidad de los tanques y a su grado de riesgo. Los tanques de un mismo producto están interconectados entre sí por medio de un cabezal de llenado y un cabezal de descarga independientes, lo que permite estar descargando producto de

Póliza de Seguro de Daños

Página: 6 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

carrotanques o autotanques para almacenarlo en un tanque específico y al mismo tiempo estar despachando producto a llenaderas de cualquiera de los otros tanques.

Anexo I

Cláusulas Generales de Seguro

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo I forman parte del presente contrato de seguro:

CLAIMS CONTROL CLAUSE (LM4)

Notwithstanding anything to the contrary contained in this Reinsurance it is a condition under this Reinsurance that:

(a) The Reinsured shall give to the Reinsurer(s) written notice as soon as reasonably practicable of any claim made against the Reinsured in respect of the business reinsured hereby or of its being notified of any circumstances which could give rise to such a claim.

(b) The Reinsured shall furnish the Reinsurer(s) with all information known to the Reinsured in respect of claims or possible claims notified in accordance with (a) above and shall thereafter keep the Reinsurer(s) fully informed as regards all developments relating thereto as soon as reasonably practicable.

(c) The Reinsurer(s) shall have the right at any time to appoint adjusters and/or representatives to act on their behalf to control all investigations, adjustments and settlements in connection with any claim notified to the Reinsurer(s) as aforesaid.

(d) The Reinsured shall co-operate with the Reinsurer(s) and any other person or persons designated by the Reinsurer(s) in the investigation, adjustment and settlement of such claim.

1/1/97

NMA2738 (Amended)

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS (LM4)

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este seguro, es una condición bajo este seguro que:

(a) El Asegurado notificará por escrito a la Aseguradora o los Reaseguradores tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier reclamo realizado contra el Asegurado con respecto al negocio asegurado por el presente o de que se le notifique de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a dicho reclamo.

(b) El Asegurado proporcionará a la Aseguradora toda la información conocida por el Asegurado con respecto a las reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas de acuerdo con (a) anterior y, a partir de entonces, mantendrá a la Aseguradora plenamente informadas con respecto a todos los desarrollos relacionados al mismo tan pronto como sea razonablemente posible.

(c) La Aseguradora tendrá el derecho en cualquier momento de designar ajustadores y/o representantes que actúen en su nombre para controlar todas las investigaciones, ajustes y liquidaciones en relación con cualquier reclamo notificado a la Aseguradora como se mencionó anteriormente.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 7 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

(d) El Asegurado cooperará con la Aseguradora y cualquier otra persona o personas designadas por la Aseguradora en la investigación, ajuste y liquidación de dicho reclamo.

1/1/97

NMA2738 (enmendada)

Cláusula de pago de prima LSW 3000

El (Re) Asegurado se compromete a pagar la prima en su totalidad a los Aseguradores antes del 11 de junio de 2021 (o, con respecto a las primas a plazos, cuando se adeude).

Si la prima adeudada en virtud de esta póliza no se ha pagado a los aseguradores antes del 11 de junio de 2021 (y, con respecto a las primas a plazos, antes de la fecha de vencimiento), los aseguradores tendrán derecho a cancelar esta póliza notificando al (Re) Asegurado a través del corredor por escrito. En caso de cancelación, la prima se debe a los aseguradores de forma prorrateada durante el período en que los aseguradores están en riesgo, pero la prima total de la póliza se pagará a los aseguradores en caso de una pérdida u ocurrencia antes de la fecha de terminación que da plantear una reclamación válida en virtud de esta política.

Se acuerda que los Aseguradores notificarán la cancelación con al menos 15 días de anticipación al (Re) Asegurado a través del corredor. Si la prima adeuda se paga en su totalidad a los aseguradores antes de que expire el período de notificación, la notificación de cancelación se revocará automáticamente. De lo contrario, la póliza terminará automáticamente al final del período de notificación.

A menos que se acuerde lo contrario, el Suscriptor principal (y las Partes del contrato, si corresponde) están autorizados a ejercer los derechos en virtud de esta cláusula en su propio nombre y en nombre de todos los Suscriptores que participan en este contrato.

Si cualquier tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente determina que alguna disposición de esta cláusula es inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará las demás disposiciones de esta cláusula, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

Cuando la prima deba pagarse a través de un London Market Bureau, se considerará que el pago a los Aseguradores se produce el día de la entrega de una nota de aviso de prima a la Oficina.

01/11

LSW3000 (modificado)

Cláusula de Reclamo Fraudulento LMA 5062

Si el (re)asegurado realizara alguna reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta, en cuanto a monto o de lo contrario, este contrato quedará sin efecto y se perderá todo reclamo en virtud del mismo.

LMA5062

4 de septiembre de 2006

Cláusula de Responsabilidades Individuales LSW 1001

Las obligaciones de los Reaseguradores que aquí suscriben conforme a los contratos de seguro a los cuales se suscriben, son individuales y no conjuntas, y están limitadas sólo a la medida de su participación individual. Los Reaseguradores participantes no son responsables por la suscripción de cualquier otro asegurador y/o reasegurador y/o co-suscriptor, que por cualquier razón, deje de cumplir total o parcialmente con sus obligaciones.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 8 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Cláusula de Cancelación

1. La cancelación de la póliza original expedida al asegurado original constituirá cancelación automática de este seguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el asegurado original la cancelara aplica la devolución de prima en base al cálculo "periodo corto".
2. Este seguro podrá ser cancelado por la aseguradora o sus representantes y se aplicara la devolución de prima en base pro-rata.
3. Este seguro podrá ser cancelado por el asegurado y se aplicara la devolución de prima en base al cálculo "corto plazo." O "periodo corto".

<u>Término</u>	<u>Porcentaje</u>
	<u>de la Prima Anual</u>
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

En caso de que la aseguradora o el asegurado cancelasen la cobertura el envío de un aviso de cancelación por correo (esto incluye avisos por correo electrónico) indicando la fecha de la cancelación a la otra parte será suficiente.

Cláusula de Póliza Original

El reasegurado le suministrará a los reaseguradores y/ o sus representantes una copia de la póliza original y todos los endosos a la misma si así lo piden. También se establece y se acuerda que el reasegurado (i) notificará a los reaseguradores y/ o sus representantes (sin demora alguna) de todos los cambios que de alguna forma afecten este reaseguro, (ii) hará disponible para inspección y pondrá a la disposición de los reaseguradores y/ o sus representantes en horas razonables cualesquiera de sus registros relativos a este reaseguro o reclamo en relación con el mismo, y (iii) no se renunciarán ni cambiarán los términos de este reaseguro sin haber recibido un endoso expedido, firmado y diligenciado por un representante debidamente autorizado de los reaseguradores.

Salvamento y Recuperación

El Reasegurado pagará o acreditará al Reasegurador su proporción en todo salvamento, subrogación u otra recuperación que sea efectuada por el Reasegurado deduciendo todos los gastos pagados por él para lograr tal recuperación, como sigue, basado en cómo se aplican los límites de reaseguro establecidos en el presente contrato:

Exceso Contributivo: la recuperación se aplicará en la proporción correspondiente a la responsabilidad del Reasegurador fijada en Reaseguro Aceptado en el presente contrato respecto al monto reasegurado por el tramo, y se aplicará en orden inverso a la responsabilidad que implican los tramos.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 9 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Proporcional: la recuperación se aplicará en la proporción correspondiente a la responsabilidad del Reasegurador fijada en Reaseguro Aceptado en el presente contrato respecto al monto asegurado en la póliza original del reasegurado.

Impuestos

Si cualquier impuesto es pagadero sobre las primas aquí cedidas, será pagado por el reasegurado. El reasegurador reconoce que los impuestos serán añadidos a la prima neta como un sobrecargo a la prima neta.

Notificación Previa

El reasegurado garantiza que previo a la fecha de aceptación de este reaseguro no existen pérdidas conocidas o reportadas que puedan ser recuperables bajo el mismo. No habrá cobertura bajo este reaseguro para ninguna reclamación(es) basada en, derivada de, o relacionada de alguna forma con cualquier evento o circunstancia que haya sido informado, o que actualmente es, el objeto de alguna notificación bajo alguna otra póliza de seguro o reaseguro.

Derechos

Bajo ninguna circunstancia nadie distinto al reasegurado o, en caso de su insolvencia, sus interventores, liquidadores o sucesores estatutarios, tendrá derecho bajo este reaseguro.

Cláusula de Insolvencia

En el caso de insolvencia, o procedimiento similar, del reasegurado, el reaseguro aquí referido será pagadero por el reasegurador sin cambio alguno. El reasegurador pagará directamente al reasegurado o su liquidador, administrador judicial o sucesor estatutario, salvo que la ley prohíba que el reasegurador realice los pagos. En caso de insolvencia el reasegurado y/o un representante autorizado del reasegurado notificará a los reaseguradores y/o sus representantes sobre (i) la fecha en que la insolvencia o reestructuración mercantil toma efecto, (ii) los nombres y datos de los interventores, liquidadores o representantes legales del reasegurado, (iii) la radicación de cada reclamo que pudiera afectar este reaseguro. Estos avisos deberán hacerse dentro de los cinco (5) días laborales después de la declaración de insolvencia o procedimiento similar. Los reaseguradores y/o sus representantes tendrán el derecho de investigar cualquier reclamo e interponerse en el proceso del manejo, defensa o ajuste de cualquier reclamo. El costo incurrido por el Reasegurador será cargado al reasegurado insolvente como parte de los gastos de liquidación si el reasegurado insolvente o su representante se viera beneficiado por las acciones de los reaseguradores.

"Insolvencia" significa la condición en que se encuentre el reasegurado como consecuencia de la designación de un síndico, liquidador o agente similar para el control, supervisión, administración o liquidación del reasegurado.

Cláusula de Cambio de Ley

En el evento de cualquier cambio en la ley que incrementara el riesgo cubierto por este reaseguro el reasegurado dará aviso al reasegurador y/o sus representantes dentro de los cinco (5) días laborales después de enterarse del cambio legal. Si llegase a haber un cambio en la ley que afectara este

Póliza de Seguro de Daños

Página: 10 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

reaseguro, el reasegurado y los reaseguradores acuerdan que se discutirá una revisión adecuada e inmediata de los términos de este reaseguro.

Arbitraje

Cualquier controversia no resuelta entre el Reasegurador y el Reasegurado con relación a la interpretación de este reaseguro o al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de reaseguro será sometida a arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro dentro del mes de haber recibido el pedido de arbitraje de la parte solicitante. Estos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro dentro de los 10 días de haber sido nombrados. En el caso que los dos árbitros no se pongan de acuerdo en la selección del tercero, cada uno seleccionará un nombre de una lista de tres nombres suministrados por el otro árbitro; el tercer árbitro será seleccionado al azar dentro de los 30 días siguientes entre los dos nombres elegidos. Si cualquiera de las partes no cumple con nombrar su árbitro dentro de los 30 días de haber recibido el pedido, la otra parte nombrará los dos árbitros quienes elegirán el tercero.

Los árbitros no pueden ser parte interesada y deben ser funcionarios o empleados, en actividad o retirados, de otra compañía de seguros o reaseguros. Los árbitros adoptarán sus propias reglas y procedimientos y tomarán sus decisiones con vista a la efectiva intención comercial de las partes al momento de contratar el reaseguro. La decisión de la mayoría de los árbitros será final y obligatoria para las partes. El costo del arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros será compartido en partes iguales.

Cualquiera de las partes puede solicitar a un tribunal competente en la jurisdicción correspondiente una orden para confirmar la decisión de los árbitros y convertirla en sentencia. Si la ley de arbitraje del país donde se emitió la decisión requiere que la decisión sea registrada, los árbitros cumplirán este requisito. El arbitraje se realizará en el tiempo y lugar acordado por los árbitros.

Vigencia

La vigencia significa el plazo contado desde la fecha de inicio de vigencia establecida en este documento hasta la fecha de conclusión establecida o hasta la cancelación anticipada conforme lo previsto en la cláusula de cancelación. Este seguro no será renovado ni prorrogado sin el consentimiento previo de la aseguradora y/o sus representantes.

Otras Condiciones

Este seguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización:

- A. salarios pagados a los empleados y/o representantes del asegurado
- B. cualquier cantidad pagada por el asegurado por:
 - 1. perjuicios y daños no compensatorios – es decir, los daños punitivos y/o ejemplarizantes
 - 2. multas y/o sanciones y/o penalidades de cualquier índole no cubiertos por los términos y condiciones de esta póliza
 - 3. impuestos y/o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o reasegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente seguro,

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 11 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza original del asegurado original, o
 5. pagos comerciales o "ex-gratia" de cualquier naturaleza.
- C. cantidades impuestas al asegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o
- D. los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el asegurado sin el consentimiento previo de la aseguradora.

Anexo II

Exclusiones Aplicables a la Póliza Original y al seguro

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de seguro:

El presente seguro no se aplica a:

1. Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos

La "pérdida" derivada de la presencia efectiva o alegada de o exposición a pintura basada en plomo; o asbestos, materiales que contienen asbestos, productos basados en asbestos, fibras de asbestos, polvo de asbesto o desechos de asbesto; o "contaminantes biológicos".

2. Carga en Reposo o Erróneamente Entregada

La "pérdida" derivada de "carga" que no se encuentra ya bajo su control o el control de alguna entidad que transporte "carga" en su presentación; ha sido entregada a un tercero; o ha sido entregada a la dirección o receptáculo equivocado. Esta exclusión se aplica, pero no se encuentra limitada a ello, "condiciones de contaminación" que ocurren:

- a. luego que la carga es finalmente entregada; o
- b. mientras la carga se encuentra en almacenamiento habiendo sido descargada del vehículo el cual estaba transportándola; o
- c. mientras la carga no se encuentra asegurada y en reposo en exceso de cuarenta y ocho (48) horas.

3. Responsabilidad Contractual

La "pérdida" derivada de la asunción de responsabilidad por parte del "asegurado" en un contrato o convenio. Esta exclusión no se aplica a la responsabilidad por una "pérdida" que el "asegurado" habría tenido en ausencia del contrato o convenio; o asumida en un contrato o convenio que es un "contrato asegurado".

No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenida.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 12 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

4. Daño a Su Trabajo

La "pérdida" derivada del daño a algún trabajo u operaciones realizadas por usted, o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable, incluyendo cualesquiera materiales, partes o equipo proporcionado en conexión con dicho trabajo u operaciones.

La presente exclusión no se aplica:

- si el trabajo dañado o el trabajo del cual el daño se deriva fue realizado por alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable; o
- si el daño se deriva de "condiciones de contaminación" que comienzan con posterioridad a la fecha en que su trabajo ha sido terminado y ha iniciado el uso para el que fue previsto.

6. Responsabilidad de Empleador

La "pérdida" derivada de una "lesión corporal" a:

- un empleado del "asegurado" derivada y en el curso del empleo por el "asegurado" o mientras dando cumplimiento a obligaciones relacionadas con la conducción de las actividades comerciales del "asegurado"; o
- alguna persona cuyo derecho a presentar un "reclamo" contra el "asegurado" se deriva en razón de algún empleo, relación de parentesco sanguíneo, marital u otra con el empleado.

Esta exclusión aplica ya sea porque el "asegurado" pueda ser responsable como empleador o en algún otro carácter, y por cualquier obligación de compartir daños con alguien más a rembolsar a alguien más que debe pagar los daños debido a una lesión.

Esta exclusión no se aplica a la responsabilidad asumida por el "asegurado" en conformidad con un "contrato asegurado".

7. Multas y Sanciones.

La "pérdida" derivada de multas, sanciones o contribuciones, criminales y penales.

8. Asegurado contra Asegurado.

La "pérdida" derivada de cualquier "reclamo" presentado por o en representación de un "asegurado", incluyendo algún síndico de quiebra, administrador o algún otro sucesor en interés del "asegurado" contra algún otro "asegurado".

La presente exclusión no se aplica a "reclamos" que se derivan de una indemnización otorgada por un "asegurado" a otro "asegurado" en un "contrato asegurado", o "reclamos en contra de usted presentados por algún "asegurado" el cual es un cliente por el cual el "asegurado" o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable se encuentra realizando o ha realizado "actividades comerciales" alejada de alguna localización de propiedad, arrendada u ocupada por usted.

9. Actos Intencionales o Ilegítimos.

La "pérdida" derivada de un acto u omisión intencional o ilegítimo de algún "asegurado responsable" si era razonable esperar que "condiciones de contaminación" resultarían.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 13 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

10. Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información.

La "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" las cuales ocurrieron con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente póliza, si algún "asegurado responsable" conocía o debería haber razonablemente previsto que dichas "condiciones de contaminación" darían origen a un "reclamo".

11. Incumplimiento.

La "pérdida" derivada de la falta de cumplimiento intencional, con conocimiento, dolosa o deliberada de algún "asegurado responsable" de alguna ley, reglamento, ordenanza, reclamo administrativo, notificación de infracción, carta de aviso, orden ejecutiva o instrucción de alguna agencia o ente gubernamental.

12. Falta de Información o Cambio Importante en las Actividades Comerciales.

La "pérdida" derivada de:

- "actividades comerciales" no declaradas en la solicitud o algún material presentado en conexión con dicha solicitud; o
- "actividades comerciales" no declaradas en el Anexo A, el Anexo B o el Anexo C que se adjuntan a la presente póliza; o
- cualquier cambio importante en las "actividades comerciales" que ocurran durante el período de vigencia de la póliza que incrementen en forma importante un riesgo cubierto en conformidad con la presente póliza.

13. Bienes en Dominio

La "pérdida" derivada de "daño material" a bienes inmuebles o muebles de propiedad, arrendados o prestados de, por o al "asegurado". Sin embargo, la presente exclusión no se aplica al "daño material" a bienes inmuebles o muebles de terceros a su cargo, en su custodia o bajo su control para los fines de la venta, almacenamiento, salvaguarda o con el fin de hacer que operaciones contratadas realizadas en dichos bienes; o alguna persona u organización la cual es un cliente para quien el "asegurado" o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable se encuentra realizando o ha realizado operaciones de contratación.

14. Servicios Profesionales.

La "pérdida" derivada de la prestación, o la falta de prestación, de servicios profesionales por o en representación del "asegurado". Los servicios profesionales incluyen, pero no se encuentran limitados a ello, recomendaciones, opiniones, asesoría o estrategias prestadas por o en representación del "asegurado" por un honorario.

La presente exclusión no se aplica a la supervisión inapropiada o inadecuada de alguna entidad por la cual el "asegurado" es legalmente responsable mientras realiza "actividades comerciales" lejos de alguna localización de propiedad, arrendada u ocupada por usted.

15. Responsabilidad de Productos.

La "pérdida" derivada de algún producto que usted venda, abastezca, fabrique, construya, altere, repare, preste servicio, trate o distribuya, incluyendo materiales, repuestos, equipo,

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 14 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

contenedores, empaque o etiquetado, una vez que dichos artículos han cesado de estar en su posesión o bajo su control. La presente exclusión se aplica a las garantías o aseveraciones que usted hace, o son hechas en su representación, en relación con la adecuación, calidad, durabilidad, desempeño o uso de dicho producto.

16. Daño Material a Carga y Vehículos

La "pérdida" derivada de "daño material" a alguna "carga" o algún "vehículo" usado mientras se encuentra transportando "carga".

17. Materia Radioactiva

La "pérdida" derivada de la existencia, remoción requerida o mitigación de materiales radioactivos que ocurran en forma natural, incluyendo, pero sin estar limitado a radón.

18. Abandono de Control

La "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" las cuales comienzan con posterioridad a la oportunidad en la cual dichas "actividades comerciales" son vendidas, arrendadas, entregadas, abandonadas o el control operacional ha sido abandonada por un "asegurado".

19. Elevaciones de Categoría y Mejoras

La "pérdida" derivada de o en cualquier forma relacionada con el costo de cualesquiera elevaciones de categorías, mejoras o mantención de cualquier equipo, estructuras o establecimientos asociados con sus "actividades comerciales", sea o no que dicho trabajo sea en cumplimiento con cualesquiera requisitos de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.

20. Estanques de Almacenamiento Subterráneo

La "pérdida" derivada de algún "sistema de estanque de almacenamiento subterráneo" que se encuentre localizado en alguna localidad programada en el Anexo A que se adjunta a la presente póliza.

La presente exclusión no se aplica a algún "sistema de estanque de almacenamiento subterráneo" que se encuentra designado en un Endoso de Estanque de Almacenamiento Subterráneo Programado adjuntado a la presente póliza.

21. Guerra

La "pérdida", como quiera que sea causada, derivada, directa o indirectamente, de:

- Guerra, incluyendo guerra no declarada o civil;
- Acciones de índole guerrera por una fuerza militar, incluyendo acciones realizadas para obstaculizar o defender contra un ataque efectivo o esperado, por algún gobierno, soberano u otra autoridad utilizando personal militar u otros agentes;
- Insurrección, rebelión, revolución, poder usurpado, o acción realizada por alguna autoridad gubernamental para obstaculizar o defender contra cualesquiera de lo anterior; o
- "terrorismo".

22. Daños punitivos y ejemplares

Póliza de Seguro de Daños

Página: 15 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales a las que sea condenado el Asegurado por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Anexo III

Adicionales Endosos Aplicables a la Póliza Original y al Reaseguro

Endoso de Actividades Comerciales

- A. Siempre que sea referencia en la definición de "actividades comerciales o entre los términos y condiciones de esta póliza, el **ANEXO A** estará limitado y se entenderá los siguientes lugares mencionados que son propiedad, ocupados o arrendados por el Asegurado.

No. Listado de Ubicaciones

Fecha de

Retroactividad:

29 de marzo de 2019.

- Av. Conalep 87 – A
San Agustín
47480 Lagos de Moreno, Jalisco
México

Se acordó además que la cobertura otorgada bajo este contrato de reaseguro para cada ubicación prevista anteriormente se limitará a las "condiciones de contaminación" iniciados a partir de la Fecha Retroactiva aplicable que figura en el rubro de "Fecha retroactiva" señalado anteriormente.

- B. Siempre que sea referencia en la definición de "actividades comerciales o entre los términos y condiciones de esta política, **ANEXO B** se limitará a , y se entenderá las siguientes actividades mencionadas que se llevan a cabo por usted o en su nombre y se realizan en o sobre cualquier ubicación de un tercero en virtud de un contrato por escrito:

No. Listado de Actividades

Fecha de Retroactividad:

- Cobertura no aplica

Se acordó además que la cobertura otorgada bajo esta póliza para cada actividad programada anterior se limitarán a las "condiciones " de contaminación derivados de tales actividades mencionadas que se llevan a cabo a partir de la Fecha Retroactiva aplicable que figura en el rubro de "Fecha retroactiva" de cada actividad señalada anteriormente.

- C. Siempre que sea referencia en la definición de "actividades comerciales o entre los términos y condiciones de este contrato de reaseguro, el **ANEXO C** estará limitado y se entenderá los siguientes vehículos mencionados que son operados por usted o en su nombre:

No. Listado de Vehículos

Fecha de Retroactividad:

- Cobertura no aplica

Se acordó además que la cobertura otorgada bajo este contrato de reaseguro para cada vehículo mencionado anteriormente se limitará a las "condiciones de contaminación" iniciados a

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

**Pólizas
Especiales
Responsabilidad
Ambiental**

Póliza de Seguro de Daños

Página: 16 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

partir de la Fecha Retroactiva aplicable que figura en el rubro de "Fecha retroactiva" de cada vehículo señalado anteriormente.

Los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

Exclusión OFAC

La cobertura que este programa proporciona quedará nula y sin efecto en caso de violar cualquier sanción económica o comercial de EE.UU que obliguen legalmente al asegurador o al reasegurador o a ambos, tales como, pero sin estar limitadas a las sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en Inglés) del Departamento del Tesoro de los EE.UU, siendo esta Oficina también encargada de hacerlas cumplir.

La cobertura de reaseguro proporcionada mediante tratado, contrato provisorio de seguro o certificado de reaseguro u otra evidencia de reaseguro que viole las sanciones económicas o comerciales o que obligue legalmente al asegurador o al reasegurador o a ambos, tal como se define precedentemente, quedará nula y sin efecto hasta el alcance de dicha violación. De igual forma, cualquier reclamo originado de cualquier tratado de reaseguro, contrato provisorio de seguro o certificado de reaseguro u otra evidencia de reaseguro emitida a cualquier parte, entidad o beneficiario que de ser pagado violaría las sanciones comerciales y económicas de EE.UU deberá ser prohibido de acuerdo con los requerimientos de la sanción. Esta exclusión se aplica de igual forma a la cobertura directamente afectada por cualquier sanción emitida por cualquier otro país cubierto por este contrato que obliga legalmente al asegurador o al reasegurador o a ambos.

Para evitar cualquier duda, esta disposición no afecta a ninguna cobertura o reclamo hasta el alcance de que dicha cobertura o reclamo no viole ninguna sanción económica o comercial obligatoria para el asegurador o reasegurador o a ambos.

Amparo Adicional – Obligatorio 12 Mes de Periodo Extendido de Reporte

Se acordó que la **SECCIÓN VI – PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)** se elimina y se sustituye por la siguiente:

SECCIÓN VI – PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)

El Asegurado tiene derecho a recibir un Período Extendido de Reporte según se describe más adelante, si la presente póliza es cancelada o no renovada por nosotros, o nosotros renovamos o reemplazamos la presente póliza con seguro que:

- Tiene una Fecha Retroactiva posterior a la fecha señalada en las Declaraciones de la presente póliza; o
- No se aplica a "lesión corporal", "daño material", o "costos de limpieza" sobre una base de reclamo presentado.

El Período Extendido de Reporte no se extiende al período de la póliza o cambia el alcance de la cobertura provista. El Período Extendido de Reporte no restablece o incrementa el Límite en la Sumatoria del Seguro y no puede ser cancelado una vez que se encuentra en efecto. El Período Extendido de Reporte se aplica únicamente a "reclamos" que se derivan de "condiciones de contaminación" que comienzan antes del término del período de efectividad de la póliza pero no

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 17 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

anterior o posterior a las Fechas Retroactivas aplicables, si las hubiere, que se indican en las Declaraciones.

En el caso se aplican las condiciones establecidas en el primer párrafo, un ERP de Información Extendido de doce (12) meses. Este ERP comienza con el término del período de efectividad de la póliza. Cualquier "reclamo" primeramente presentado contra el "asegurado" e informado a nosotros por escrito dentro del Período de Provisión de Información Extendido será considerado haber sido presentado en el último día del período de efectividad de la póliza.

El presente endoso establecerá los términos, no inconsistentes con la presente Sección, aplicables al ERP, incluyendo una disposición en el sentido que el seguro proporcionado por "reclamos" primeramente presentados e informados a nosotros durante dicho período es exceso sobre cualquier otro seguro válido y susceptible de ser cobrado disponible en conformidad con pólizas en efecto después que el ERP comienza.

Los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

Endoso de Recursos Naturales

Se acordó que el SECCIÓN VII – DEFINICIONES, párrafo 16. "Daño Material" se elimina y se sustituye por la siguiente:

16. "Daño material" significa:

- el daño físico a, o destrucción de bienes tangibles, incluyendo toda la pérdida de uso resultante; o
- la pérdida de uso, de un bien corporal que no es físicamente menoscabado; o
- Daño a los recursos naturales.
- Daño material no incluye "costos de limpieza"

Póliza De Responsabilidad Medioambiental General

EIL-Latam-SP-EL (10/12)

El presente contrato de reaseguro otorga cobertura respecto de reclamos efectuados e informados y defensa dentro de ciertos límites. Varias disposiciones en la presente póliza restringen la cobertura. Lea la póliza íntegra cuidadosamente para establecer los derechos, obligaciones, y qué se encuentra y no se encuentra cubierto.

A lo largo de la presente póliza las palabras "usted" y "su(s)" se refieren al Asegurado Designado que se indica en las Declaraciones, y cualquier otra persona u organización que califica como un Asegurado en conformidad con la presente póliza. Las palabras "nosotros", "nos" y "nuestro(s)" se refiere a Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., pero no otro miembro de Liberty Mutual Group.

Otras palabras y frases que aparecen entre comillas tienen significados especiales. Refiérase a: DEFINICIONES (SECCIÓN VII).

SECCIÓN I – COBERTURA

1. Contrato de Aseguramiento

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 18 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Reaseguradores pagarán en su representación aquellas sumas que el "asegurado" llegue a estar legalmente obligado a pagar por cualquier "reclamo" por "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" resultantes de sus "actividades comerciales". Dichas "Actividades comerciales" y "condiciones de contaminación" deben comenzar en o con posterioridad a la fecha retroactiva señalada en las Declaraciones. Cualquier "reclamo" por "pérdida" debe primeramente ser presentada contra el "asegurado" e informada a nosotros por escrito durante el período de la póliza o el Período Extendido de Reporte.

Los perjuicios y daño moral, únicamente serán indemnizables cuando sean consecuencia directa e inmediata de algún daño físico".

SECCIÓN II – INVESTIGACIÓN, DEFENSA Y TRANSACCIÓN

2. Investigación, Defensa y Transacción

Investigación y Defensa: Los reaseguradores tendrán el derecho y la obligación de defender al "asegurado" contra cualquier "reclamo" presentado dentro de México que pretenda el pago de aquellas sumas a las cuales se aplica el presente seguro. Los reaseguradores pueden a su discreción investigar cualesquiera "condiciones de contaminación" sin consideración a si algún "reclamo" ha sido efectuado. Con respecto a cualquier "reclamo" que los reaseguradores defiendan, pagarán los "gastos de defensa" por la investigación, disputa, defensa o apelación de un "reclamo" específico. Reaseguradores tienen el derecho exclusivo a seleccionar y designar a un consejero jurídico para representar a cualquier "asegurado". Todas nuestras obligaciones establecidas en conformidad con la presente cobertura, incluyendo nuestra obligación de defender, finalizan cuando los Límites de Seguro aplicable se encuentren agotados. Esto se aplica a "reclamos" pendientes en la oportunidad y a aquellos presentados con posterioridad a dicha fecha. Los "gastos de defensa" se encuentran incluidos en la "pérdida", reducen los límites de seguro aplicables y se encuentran incluidos dentro del Deducible señalado en las Declaraciones.

Queda a cargo de reaseguradores y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta cobertura, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Consentimiento para Negociar: Los reaseguradores no negociarán ningún "reclamo" sin el consentimiento del "asegurado" al cual la oferta es efectuada. Sin embargo, si ese "asegurado" se niega a consentir con respecto a alguna negociación recomendada por reaseguradores y opta por disputar el "reclamo" o continuar algún procedimiento judicial en conexión con dicho "reclamo", nuestra responsabilidad por la "pérdida" no excederá del monto por el cual el "reclamo" podría haber sido negociado más los "gastos de defensa" incurridos hasta la fecha de dicha negativa, menos el Deducible o el saldo de Deducible pendiente.

SECCIÓN III – TERRITORIO DE LA COBERTURA

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños				Página: 19 / 42
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

La presente póliza se aplica a "reclamos" presentados en México.

SECCIÓN IV – LÍMITES DEL SEGURO Y DEDUCIBLE

Los Límites del Seguro que se indican en las Declaraciones y las normas que siguen fijan el máximo que reaseguradores pagarán sin consideración al número de "asegurados", "actividades comerciales", "condiciones de contaminación", "reclamos" o personas u organizaciones que presentan "reclamos".

Los Límites del Seguro se aplican a período íntegro de la póliza y no en forma separada a alguna parte (ya sea anual o de otra forma) de la misma. Si el período de la póliza es extendido después de la emisión de la póliza, el período adicional será considerado parte del último período precedente para los fines de la determinación de los Límites del Seguro.

1. Límite Agregado de la Póliza

El Límite Agregado de la Póliza indicado en las Declaraciones es el máximo que reaseguradores pagarán por toda la "pérdida" cubierta en conformidad con la presente Póliza.

2. Límite de Cada Cobertura

Sujeto al Límite Agregado de la Póliza, el Límite de Cada Cobertura aplicable que se señala en las Declaraciones es el máximo que nosotros pagaremos por toda la "pérdida", con la excepción de los "costos de respuesta de emergencia" derivados de cualquiera "condición de contaminación".

Sujeto al Límite Agregado de la Póliza, el máximo que reaseguradores pagarán por la totalidad de los "costos de respuesta de emergencia" no excederá de lo estipulado en este contrato sin el consentimiento previo de reaseguradores. Dichos "costos de respuesta de emergencia" estarán dentro y no serán adicionales al Límite de Cada Cobertura y el Límite agregado de la Póliza señalados en las Declaraciones.

3. Períodos de la Póliza Múltiples y Reclamos

Cuando reaseguradores, o una filial, hayan emitido cobertura de responsabilidad por contaminación por base de reclamos presentados (Claims-made) por "actividades comerciales" en uno o más períodos de póliza y un "reclamo" por una "pérdida" es primeramente presentado en contra del Asegurado e informado a nosotros por escrito en conformidad con los términos y condiciones de la presente cobertura, entonces los "reclamos" por la totalidad de las "pérdidas" derivadas de las mismas, relacionadas o continuadas "condiciones de contaminación" serán consideradas haber sido primeramente presentadas e informadas, o incurridas, durante el período de la presente póliza, en el entendido que usted ha mantenido la cobertura de responsabilidad por contaminación sustancialmente la misma que la presente cobertura con nosotros o una filial sobre una base continuada y no interrumpida desde que el primero de dichos "reclamos" por una "pérdida" fue presentado en contra suya e informado a nosotros. La totalidad de dichos "reclamos" por una "pérdida" estarán sujetos a los términos, condiciones y Límites de Seguro de la presente cobertura.

La totalidad de los "reclamos" por una "pérdida" primeramente presentados contra un "asegurado" e informados a los reaseguradores durante el período de efectividad de la póliza y derivados de las mismas, continuadas, repetidas o relacionadas "condiciones de

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 20 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

contaminación", serán consideradas ser un único "reclamo" y serán considerados haber sido presentados en la oportunidad en que el primero de esos "reclamos" es presentado.

4. Deducible

La obligación de reaseguradores de efectuar pagos en conformidad con lo establecido en el presente seguro por una "pérdida" es en exceso del monto deducible que se indica en las Declaraciones. Los reaseguradores pueden anticipar el pago de parte o la totalidad del deducible y, luego de una notificación de que dicho pago es efectuado, el "asegurado designado" deberá reembolsarnos con prontitud dentro de treinta (30) días. El "asegurado designado" indicado en las Declaraciones es responsable por el pago de todas las cantidades deducibles en representación de la totalidad de las personas u organizaciones aseguradas. El deducible incluye "gastos de defensa". El pago de "gastos de defensa" o cantidades dentro del deducible no crearán obligaciones de naturaleza alguna o serán interpretados como una renuncia de, o constituirán un impedimento para, el ejercicio de nuestros derechos establecidos en conformidad con la póliza.

SECCIÓN V – CONDICIONES

1. Reconocimiento de Límites Compartidos

Por la aceptación de la presente póliza, la totalidad de los "asegurados" entiende, acuerda y reconoce que la póliza contiene un Límite Agregado de la Póliza y Límites de Cada Cobertura que son aplicables a, y serán compartidas por, el "asegurado designado" y la totalidad de los otros "asegurados" que se encuentran o pueden llegar a encontrarse asegurados en conformidad con la presente póliza. Como tales, el "asegurado designado" y la totalidad de los otros "asegurados" entienden y acuerdan que con anterioridad a la presentación de un "reclamo", el Límite en la Sumatoria de la Póliza o Límites de Cada Cobertura pueden encontrarse agotados o reducidos por pagos anteriores por otros "reclamos" en conformidad con la póliza, incluyendo "reclamos" por una "pérdida" incurrida y presentados por usted.

2. Arbitraje

Cualquier disputa, controversia o "reclamo" derivado de o relacionado con la presente cobertura será resuelto en forma definitiva e íntegra a través de un procedimiento de arbitraje seguido en conformidad con las normas de arbitraje comercial a ser acordada de acuerdo a cláusula anexa. El árbitro o los árbitros y el número de los árbitros serán designados en la forma y dentro de los marcos de tiempo que se establecen en dichas normas.

3. Quiebra

La quiebra o insolvencia del "asegurado" o de la sucesión del "asegurado" no nos exonerará de nuestras obligaciones establecidas en conformidad con la presente póliza.

4. Cancelación

- "El "asegurado designado" que se indica en las Declaraciones puede cancelar la presente póliza mediante el envío por correo o la entrega a nosotros de un aviso escrito de cancelación anticipada.
- Los reaseguradores pueden cancelar al presente cobertura únicamente por las razones señaladas más adelante mediante el envío por correo o la entrega al "asegurado designado"

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 21 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

de un aviso escrito de cancelación a lo menos 10 días antes de la fecha de efectividad de la cancelación si los reaseguradores cancelan por no pago de la prima, o 60 días antes de la fecha de efectividad de la cancelación si reaseguradores cancelan por cualquier otra razón:

- i. Declaración incorrecta importante por parte del "asegurado";
 - ii. Falta de cumplimiento por parte del "asegurado" con los términos, condiciones u obligaciones contractuales importantes establecidas en conformidad con la presente póliza;
 - iii. Falta de pago de la prima por parte del "asegurado designado".
- c. Reaseguradores enviarán por correo o entregarán aviso a la última dirección postal conocida por reaseguradores del "asegurado designado".
- d. El aviso de cancelación señalará la fecha de efectividad de la cancelación. El período de efectividad de la póliza terminará en esa fecha.
- e. Si la presente cobertura es cancelada, nosotros enviaremos al "asegurado designado" cualquier devolución de prima adeudada. Si nosotros cancelamos, la devolución será proporcional. Si el "asegurado designado" cancela, la devolución puede ser menos que proporcional. La cancelación será efectiva aún si nosotros no hemos efectuado u ofrecido una devolución.
- f. Si el aviso es enviado por correo, la prueba del envío constituirá evidencia suficiente del aviso.

5. Cambios

La presente cobertura contiene la totalidad de lo acordado entre usted y los reaseguradores con relación al seguro otorgado. El "asegurado designado" indicado en las Declaraciones se encuentra autorizado para efectuar cambios en los términos de la presente póliza con nuestro consentimiento. Los términos de la póliza pueden ser modificados o renunciados únicamente por endoso emitido por nosotros y hecho formar parte de la presente póliza.

6. Disposición relativa a Moneda

Los Límites del Seguro y las primas que se indican en la presente cobertura son expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y /o México correspondiente al país de emisión, a menos que se establezca lo contrario en la cubierta de la póliza y /o en las condiciones especiales.

Cualesquiera pagos que los reaseguradores hagan serán en la moneda que se indica en la cubierta de la póliza y /o las condiciones especiales para los límites de seguro aplicables.

7. Obligaciones en el Evento de Condiciones de Contaminación, Reclamo, o Costos de Respuesta de Emergencia

- a. Usted debe asegurarse que los reaseguradores sean notificados por escrito tan pronto como sea posible de cualesquiera "condiciones de contaminación" las cuales puedan resultar en un "reclamo". En la medida que sea posible, dicha notificación escrita debería incluir:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 22 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

- i. Cómo, cuándo y dónde las "condiciones de Contaminación" tuvieron lugar;
 - ii. Los nombres y direcciones de cualesquiera personas lesionadas y testigos; y
 - iii. La naturaleza y localización de cualquier lesión o daño derivado de las "condiciones de contaminación".
- b. Si un "reclamo" es recibido por un "asegurado", usted debe:
- i. Registrar inmediatamente los detalles del "reclamo" y la fecha de recepción; y
 - ii. Usted debe asegurarse que reaseguradores reciban una notificación escrita del "reclamo" tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con posterioridad al término del período de efectividad de la presente cobertura.
- c. Usted y cualquier otro "asegurado" involucrado debe:
- i. Enviarnos de inmediato copias de cualesquiera demandas, notificaciones, citaciones o documentos legales recibidos en conexión con el "reclamo";
 - ii. Autorizarnos para obtener registros y otra información;
 - iii. Cooperar con nosotros en la investigación, transacción o defensa del "reclamo"; y
 - iv. Apoyarnos, luego de nuestra solicitud, en el ejercicio de cualquier derecho contra cualquier persona u organización la cual pueda ser responsable para con el "asegurado" debido a la lesión o daño al cual el presente seguro puede también aplicarse.
- d. El "asegurado" tendrá la obligación de incurrir en "costos de respuesta de emergencia" y limpiar las "condiciones de contaminación" en la medida que sea requerido por las "leyes medioambientales", mediante la contratación de profesionales o contratistas competentes. Nosotros tendremos el derecho, pero no la obligación, de revisar y aprobar la totalidad de dichas acciones.

Cuando "costos de respuesta de emergencia" hayan sido incurridos, el "asegurado designado" deberá proporcionar toda la información relativa a los "costos de respuesta de emergencia" incurridos dentro del plazo de 7 días contado desde el inicio de dichas "condiciones de contaminación" que dan origen a dichos "costos de respuesta de emergencia".

- e. La notificación escrita de las "condiciones de contaminación", "reclamos" o "costos de respuesta de emergencia" deben ser enviados a:

ClaimsRe@inter.mx

Reasinter, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 23 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Cervantes Saavedra 301 Torre Sur. Piso 17. Col. Granada CDMX, 11520

8. Obligaciones del Asegurado Designado

El "asegurado designado" indicado en las Declaraciones deberá actuar por todos los "asegurados" para los siguientes fines:

- Para pagar la totalidad de las primas y deducibles cuando sean adeudados y ser el receptor del pago para cualesquiera devolución de primas que reaseguradores paguen;
- Para notificar por escrito acerca de cualesquiera "condiciones de contaminación", "reclamos" o "costos de respuesta de emergencia" en conformidad con la póliza;
- Para efectuar y recibir la notificación de cancelación y no renovación;
- Para solicitar cambios hechos a la póliza y para recibir y aceptar cualesquiera endosos a la presente póliza;
- Para informar cambios importantes en "actividades comerciales" a nosotros.

9. Reclamos Falsos o Fraudulentos

Si el "asegurado" informa algún "reclamo" a sabiendas que el mismo es falso o fraudulento, la presente póliza quedará nula y toda cobertura de seguro establecida en conformidad con el presente instrumento será abandonada.

10. Inspecciones e Investigaciones

Reaseguradores tienen el derecho, pero no estamos obligados, a efectuar inspecciones, investigaciones, presentarle a usted informes con respecto a las condiciones que reaseguradores encuentren y recomendar cambios en cualquier momento. Cualesquiera inspecciones, investigaciones, informes o recomendaciones se refieren únicamente a la susceptibilidad de que el riesgo sea asegurado y la prima a ser cargada. Reaseguradores no efectúan inspecciones de seguridad. Reaseguradores no se comprometen a cumplir con la obligación de alguna persona u organización de proveer por la salud o seguridad de trabajadores o el público. Y reaseguradores no garantizan que condiciones son seguras o saludables, o que cumplen con las leyes, reglamentos, códigos o estándares. Esta condición se aplica no solamente a nosotros sino también a nuestros representantes que realizan dichas inspecciones, investigaciones e informes para nosotros.

11. Acciones Legales en Contra de Reaseguradores

Ninguna persona u organización tiene un derecho en conformidad con la presente cobertura:

- Para juntarse con reaseguradores como parte o de otra forma arrastrarnos a un "reclamo" que pretenda una indemnización de perjuicios por parte de un "asegurado"; o
- Para iniciar alguna acción en conformidad con lo establecido en la presente cobertura, a menos que la totalidad de sus términos hayan sido íntegramente cumplidos.

Una persona u organización puede iniciar una acción para recuperar con respecto a una transacción acordada o una sentencia definitiva dictada contra un "asegurado" obtenida

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 24 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

luego de un juicio efectivo en un procedimiento civil, de arbitraje o resolución alternativa; pero reaseguradores no serán responsables por perjuicios que no son pagaderos en conformidad con los términos de la presente póliza o que son en exceso del límite de seguro aplicable. Una transacción acordada significa una transacción y exoneración de responsabilidad suscrita por reaseguradores, el "asegurado" y el reclamante o el representante legal del reclamante.

12. Otros Seguros

En aquellos casos en que otros seguro pueda encontrarse disponible por una "pérdida" cubierta en conformidad con la presente cobertura, usted deberá proporcionarnos con prontitud copias de dichas pólizas.

Si otro seguro válido y susceptible de ser cobrado se encuentra disponible para el "asegurado" por una "pérdida" que nosotros cubrimos en conformidad con la presente cobertura, diferente de seguro que es específicamente comprado para ser exceso de la presente cobertura, la presente póliza se aplicará en exceso de, y no en contribución con, dicho otro seguro.

13. Aseveraciones

Mediante la aceptación de la presente cobertura, usted acuerda que:

Las afirmaciones en las declaraciones, la solicitud y cualquier material proporcionado en conexión con dicha Solicitud, los cuales se encuentran archivados con nosotros, constituyen sus acuerdos y aseveraciones, que la presente cobertura es emitida fundada en la verdad de dichas aseveraciones y que la presente Póliza contiene todos los acuerdos existentes entre usted y nosotros o cualquiera de nuestros agentes en relación con el presente seguro.

14. Derechos de la Compañía en el Evento de Condiciones de Contaminación

Nosotros tendremos el derecho, pero no la obligación, de limpiar o mitigar "condiciones de contaminación" luego de la recepción de una notificación escrita en la forma prevista en la SECCIÓN V, párrafo 7 de la presente cobertura.

Cualesquiera cantidades gastadas por nosotros en conformidad con lo señalado en el párrafo precedente serán consideradas incurridas o gastadas por el "asegurado"; estarán afectas al deducible aplicable y reducirán los Límites de Seguro.

15. Separación de Asegurados

Excepto con respecto a los Límites de Seguro, la Sección II. EXCLUSIONES, párrafo 6, y cualesquiera derechos u obligaciones específicamente asignados al "asegurado designado", el presente seguro se aplica (1) como si cada "asegurado" fuera el único "asegurado"; y (2) separadamente a cada "asegurado" en contra del cual un "reclamo" es presentado.

Una aseveración incorrecta, ocultamiento, incumplimiento de un término o condición, o la infracción de alguna obligación establecida en conformidad con la presente cobertura por un "asegurado" no perjudicará a otro "asegurado" en conformidad con la presente cobertura. No obstante lo anterior, la presente condición no se aplicará a algún "asegurado" el cual es una matriz, subsidiaria o filial del "asegurado designado".

16. Transferencia de Obligaciones Cuando un Límite de Seguro es Usado

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 25 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

- a. Cuando un Límite de Seguro ha sido efectivamente usado en el pago de una "pérdida":
- Los reaseguradores notificarán al "asegurado designado" y cualquier "asegurado" en contra del cual un "reclamo" se encuentra pendiente, por escrito, tan pronto como sea posible, que:
 - Dicho límite ha sido efectivamente usado; y
 - Nuestra obligación de defender algún "reclamo" sujeto a ese límite también ha terminado, sin consideración a si dicho "reclamo" se encuentra aún pendiente.
 - El "asegurado designado" y cualquier "asegurado" en contra del cual un "reclamo" se encuentra pendiente, hará arreglos, tan pronto como sea posible, para la transferencia del control de la defensa de la totalidad de dichos "reclamos" en contra del algún "asegurado".
 - Los reaseguradores asistirán, y la totalidad de los "asegurados" deben cooperar, en la transferencia del control de la defensa de la totalidad de los "reclamos" los cuales se encuentran afectos a ese límite y los cuales son informados a nosotros antes que ese límite sea usado.
 - Los reaseguradores adoptarán las medidas que consideren apropiadas para evitar una falta en, o continuaremos al defensa de dichos "reclamos" hasta que la transferencia haya sido completada, en el entendido que el correspondiente "asegurado" se encuentra cooperando en completar dicha transferencia. El "asegurado designado" y cualquier "asegurado" en contra del cual un "reclamo" se encuentra pendiente nos reembolsará cualesquiera gastos en que reaseguradores incurran (gastos por los cuales cada "asegurado designado" y cualquier "asegurado" en contra del cual un "reclamo" se encuentra pendiente son solidariamente responsables) para adoptar dichas medidas en y después de la fecha en la cual el Límite de Seguro aplicable es usado.
 5. Reaseguradores se abstendrán de adoptar medida alguna con respecto a algún "reclamo" informado a reaseguradores después que el Límite de Seguro aplicable haya sido usado.
- b. La obligación de reembolsarnos comienza en la fecha en que el Límite de Seguro aplicable es usado. El agotamiento de algún límite de seguro por el pago de una "pérdida" y el término resultante de nuestra obligación de defender no se verán afectados por nuestra falta de cumplimiento con alguna de las disposiciones de la presente Condición.

17. Transferencia de Derechos de Recuperación Contra Terceros a Nosotros

En el evento de algún pago en conformidad con la presente cobertura los reaseguradores se subrogarán en la totalidad de sus derechos de recuperación por ello en contra de cualquier persona u organización y usted deberá suscribir y entregar instrumentos y documentos y hacer cualquier otra cosa que pueda ser necesaria para garantizar dichos derechos, incluyendo, sin que importe limitación, la cesión de sus derechos en contra de cualquier persona u organización que haya causado "condiciones de contaminación" por la cuenta de las cuales

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 26 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

reaseguradores efectúen algún pago en conformidad con la presente cobertura. Usted se abstendrá de hacer cualquier cosa para perjudicar los derechos de los reaseguradores establecidos en conformidad con el presente párrafo. Cualquier recuperación como consecuencia de procedimientos de subrogación derivados del pago de una "pérdida" cubierta en conformidad con la presente Póliza se devengarán primeramente para usted en la medida que cualesquiera pagos en exceso del límite de cobertura; luego para reaseguradores en la medida de su pago en conformidad con la cobertura; y luego para usted en la medida de su Deducible. Los gastos incurridos en dichos procedimientos de subrogación serán repartidos entre las partes interesadas en la recuperación en la proporción que la cuota de cada parte interesada tenga en el total de la recuperación.

18. Transferencia de Sus Derechos y Obligaciones Establecidos en Conformidad con la Presente Póliza

Sus derechos y obligaciones establecidos en conformidad con la presente cobertura no pueden ser transferidos sin nuestro consentimiento otorgado por escrito excepto en el caso de fallecimiento de un "asegurado designado" persona natural.

Si usted fallece, sus derechos y obligaciones serán transferidos a su representante legal pero únicamente mientras se encuentre actuando dentro del alcance sus obligaciones como su representante legal. Hasta que su representante legal sea designado, cualquier persona que tenga la adecuada custodia temporal de sus bienes tendrá sus derechos y obligaciones pero únicamente con respecto a esos bienes.

19. Pagos Voluntarios

Excepto por los "costos de respuesta de emergencia", ningún "asegurado" podrá, excepto a su propio costo, efectuar voluntariamente un pago, asumir alguna obligación, o incurrir en algún gasto, diferente de para primeros auxilios, sin nuestro consentimiento.

SECCIÓN VI – PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO

Usted tiene derecho comprar un Período de Provisión de Información Extendido según se describe más adelante, si la presente cobertura es cancelada o no renovada por reaseguradores, o los reaseguradores renuevan o remplazan la presente cobertura con seguro que:

- Tiene una Fecha Retroactiva posterior a la fecha señalada en las Declaraciones de la presente cobertura; o
- No se aplica a "lesión corporal", "daño material", o "costos de limpieza" sobre una base de reclamo presentado.

El Período de Provisión de Información Extendido no se extiende al período de la póliza o cambia el alcance de la cobertura provista. El Período de Provisión de Información Extendido no restablece o incrementa el Límite en la Sumatoria del Seguro y no puede ser cancelado una vez que se encuentra en efecto. El Período de Provisión de Información Extendido se aplica únicamente a "reclamos" que se derivan de "condiciones de contaminación" que comienzan antes del término del período de efectividad de la póliza pero no anterior o posterior a las Fechas Retroactivas aplicables, si las hubiere, que se indican en las Declaraciones.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 27 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Un Período de Provisión de Información Extendido indicado en la cláusula correspondiente se encuentra disponible pero únicamente mediante un endoso y por un cargo extra. Este Período de Provisión de Información Extendido comienza con el término del período de efectividad de la póliza. Cualquier "reclamo" primeramente presentado contra el "asegurado" e informado a nosotros por escrito dentro del Período de Provisión de Información Extendido será considerado haber sido presentado en el último día del período de efectividad de la cobertura. Usted debe presentarnos una solicitud escrita para el endoso dentro del plazo de 60 días luego del término del período de la cobertura. El Período de Provisión de Información Extendido no entrará en efecto a menos que usted pague la prima adicional con prontitud a su vencimiento. La prima adicional no excederá de un monto acordado o especificado de la prima anual para la presente póliza.

El presente endoso establecerá los términos, no inconsistentes con la presente Sección, aplicables al Período de Provisión de Información Extendido, incluyendo una disposición en el sentido que el seguro proporcionado por "reclamos" primeramente presentados e informados a reaseguradores durante dicho período es exceso sobre cualquier otro seguro válido y susceptible de ser cobrado disponible en conformidad con pólizas en efecto después que el Período de Provisión de Información Extendido comienza.

SECCIÓN VII – DEFINICIONES

1. "Lesión corporal" significa lesión física, o enfermedad, dolencia, angustia mental o aflicción emocional, afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás, cuando sea acompañada por lesión física, sufrida por alguna persona, incluyendo la muerte resultante de la misma.
2. "Contaminantes biológicos" significa moho, mildiú, hongo o materia bacterial, incluyendo cualquier sustancia producida por, emanada de, u originada en, alguno de dichos contaminantes biológicos.
3. "Actividades comerciales" significa:
 - a. aquellas actividades realizadas en alguna localidad de propiedad de, arrendada u ocupada por, usted que se encuentra incluida en el apartado de **Predios Asegurados** que se adjunta a la presente póliza; o
 - b. aquellas actividades señaladas en el apartado de **Actividades de Contratación Aseguradas** Anexo B que se adjunta a la presente póliza que son realizadas por usted o en su representación y son ejecutadas en alguna localización de un tercero que no está legalmente relacionada con el nombre del asegurado, por medio de la propiedad o control de gestión, de en conformidad con un contrato escrito; o
 - c. aquellas actividades relacionadas con el transporte de "carga" que son realizadas por usted o en su representación en conformidad con algún vehículo mencionado en el apartado de **Actividades de Transportes Asegurados** que se adjunta a la presente póliza. El transporte de "carga" incluirá "carga" durante el carguío o la descarga en o desde algún vehículo que transporta dicha "carga".

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 28 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

4. "Carga" significa desechos, productos o materiales transportados o entregados en o dentro de algún "vehículo".
5. "Reclamo" significa una demanda escrita recibida por el "asegurado" pretendiendo un remedio o imputando una responsabilidad por parte del "asegurado" por una "pérdida". Un reclamo también incluye:
 - a. los procedimientos civiles en los cuales una responsabilidad por una "pérdida" a la cual el presente seguro se aplica es alegada; o
 - b. un procedimiento arbitral en el cual dicha responsabilidad por una "pérdida" es reclamada y la cual usted debe someterse o se somete con nuestro consentimiento; o
 - c. cualquier otro procedimiento de solución de disputas alternativo en el cual dicha responsabilidad por una "pérdida" es reclamada y al cual usted se somete con nuestro consentimiento.
6. "Costos de limpieza" significa costos, cargos y gastos para investigar, neutralizar, remover, remediar, monitorear y disponer de "contaminantes" en la medida requerida por las "leyes medioambientales", o en los cuales se ha efectivamente incurrido por alguna entidad gubernamental actuando debidamente en conformidad con la autoridad de las "leyes medioambientales".

"Costos de limpieza" también incluirán los costos razonables y necesarios en los que usted incurra con nuestra aprobación previa, la cual no será denegada en forma injustificada, para restablecer, reparar o remplazar su equipo, estructuras o establecimientos a sustancialmente la misma condición en la cual reencontraban con anterioridad a ser dañados durante el curso de incurrir en los "costos de limpieza". Dichos costos de restablecimiento, reparación o remplazo no excederán del valor presente neto de dichos bienes inmediatamente antes de incurrir en los "costos de limpieza" o incluirán costos asociados con mejoras o adiciones.
7. "Gasto de defensa" significa los honorarios cobrados por algún asesor jurídico designado por nosotros, y la totalidad de los demás honorarios, costos y gastos que resulten de la investigación, liquidación, defensa y apelación de un "reclamo", si fuere autorizado por nosotros, pero sin obligación alguna por nuestra parte de apelar un "reclamo". Los gastos de defensa no incluirán los salarios de nuestros empleados.
8. "Costos de respuesta de emergencia" significa los costos razonables y necesarios incurridos dentro de las 72 horas siguientes al descubrimiento de "condiciones de contaminación" y que son incurridos para mitigar "condiciones de contaminación" que constituyan una situación de emergencia la cual en la ausencia de dicha mitigación una "lesión corporal" o "daño material" a terceros es inminente, o en conformidad con "leyes medioambientales" "costos de limpieza" son incurridos.
9. "Leyes medioambientales" significa cualquier ley, norma, reglamento u orden dictada por una autoridad legislativa o administrativa aplicable dentro de la jurisdicción en la cual la

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 29 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

"localización cubierta" se encuentra, en conformidad con la cual el "asegurado" tiene o puede tener una obligación de incurrir en "costos de limpieza".

10. "Asegurado" significa:

- a. el "asegurado designado";
- b. cualquier persona o personas u organización u organizaciones nombradas en las declaraciones o algún endoso adjuntado a la presente póliza;
- c. cualquier director, funcionario, socio o empleado pasado o presente de cada asegurado identificado en la letra a. más arriba, incluyendo un empleado temporal o arrendado, mientras se encuentra actuando dentro del alcance de sus obligaciones como tal;
- d. cualquier cliente para el cual usted realiza o "actividades comerciales" apartadas de alguna localidad de propiedad, arrendada u ocupada por usted; en el entendido que usted se encuentra contractualmente obligado a agregar a dicha persona u organización como un asegurado a la póliza. Sin embargo, dichos clientes se encuentran cubiertos en conformidad con la presente póliza únicamente con respecto a una "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" causadas por "actividades comerciales" apartadas de alguna localización de su propiedad, arrendada u ocupada por usted y no se encuentran cubiertas por alguna "pérdida" derivada de la responsabilidad propia del cliente. Sus clientes se encuentran cubiertos en conformidad con la presente póliza únicamente por los los Límites de Responsabilidad hasta y sin exceder el monto requerido por el contrato escrito con usted y además sujeto a los Límites de Responsabilidad de la presente póliza.

11. "Contrato asegurado" significa un contrato o convenio designado en un Endoso de Contrato Asegurado de la presente Póliza.

12. "Pérdida" significa:

- a. las sumas ordenadas pagar por laudos o transacciones por indemnizaciones compensatorias derivadas de "lesión corporal" o "daño material";
- b. los "costos de limpieza"; o
- c. el "gasto de defensa"; o
- d. los "costos e respuesta de emergencia".

13. "Asegurado designado" significa la persona o entidad nombrada en las Declaraciones de la presente Póliza.

14. "Contaminantes" significa cualquier material irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, químicos y desechos. Desechos incluye materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 30 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

15. "Condiciones de Contaminación" significa la emisión, descarga, dispersión, liberación migratoria o escape de "contaminantes" en el entendido que ello no ocurre en forma natural. La totalidad de cualquiera de dichas emisión, descarga, liberación o escape o cualquier serie de emisiones, descargas, liberaciones o escapes interrelacionados, asociados, repetidos o continuos serán considerada ser una "condición de contaminación".

16. "Daño material" significa:

- a. el menoscabo físico a, o destrucción de, bienes corporales, incluyendo toda la pérdida de uso resultante; o
- b. la pérdida de uso, de un bien corporal que no es físicamente menoscabado.

Daño material no incluye "costos de limpieza".

17. "Asegurado Responsable" significa:

- a. un funcionario, director o socio del "asegurado designado";
- b. algún administrador de la "localización cubierta"; o
- c. el administrador o supervisor del "asegurado designado" responsable por los asuntos medioambientales, su control o cumplimiento

18. "Sistema de estanque de almacenamiento subterráneo" significa un estanque o estanques usados para contener un producto líquido, el cual tiene a lo menos el diez (10) por ciento de su volumen bajo la superficie del terreno, incluyendo cualquier tubería conectada, equipo auxiliar y sistema de contención.

19. "Terrorismo" significará cualquier acción, amenaza de acción, o intento de acción, por cualquier individuo o individuos o grupo o grupos de individuos o ente u organización u organizaciones, ya sea actuando en forma independiente, en representación de, o en forma concertada con otro ente, organización o gobierno, en aquellos casos en que dicha acción, amenaza o intento es diseñado para influenciar, intimidar o forzar a algún gobierno u organización gubernamental internacional o al público o alguna sección del público, o alguna comunidad, y la acción, amenaza o intento es hecho con el fin de promover una causa política, religiosa o ideológica.

"Terrorismo" incluye, pero no estará limitado a:

- a. el uso de violencia contra alguna persona;
- b. el causar la pérdida de, o daño a, bienes;
- c. actos que ponen en peligro la vida de una persona;

Póliza de Seguro de Daños

Página: 31 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

- d. actos que involucren el uso de materiales o armas biológicas o químicas, o algún artefacto nuclear, material nuclear o sustancia radioactiva;
- e. actos los cuales crean un riesgo para la salud de un individuo, el público, o alguna sección del público;
- f. actos diseñados o pretendidos para interferir con, alterar, o causar el mal funcionamiento de, algún equipo electrónico o mecánico.

I.- Definiciones

Las siguientes definiciones aplicarán para todas y cada una de las secciones contenidas en la presente Póliza de seguro:

1. Accidentes

Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause Daño material a bienes y/o lesiones, enfermedades y muerte, de un Tercero, sin que medie dolo, culpa o negligencia del Asegurado.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 32 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

2. Asegurado

Es la persona física o moral cuyo nombre se expresa en la Carátula de la Póliza que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo previsto en este contrato.

3. Actos mal intencionados

Es la injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a:

- a) Las instrucciones o el control del Asegurado o
- b) Las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado

4. Beneficiario del seguro

Se considera como Beneficiario del seguro al Tercero dañado por la eventualidad prevista en este Contrato de Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. -"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.

5. Carátula de la Póliza

Documento de la Póliza que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Se entenderá como Caso Fortuito cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, deslaves, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Se entenderá como Fuerza Mayor a los actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, Actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

7. Coaseguro

Es el porcentaje de participación a cargo del Asegurado, aplicado al monto total de toda y cada pérdida derivada de un Evento, después de descontar el Deducible. Dicho porcentaje quedará a cargo del Asegurado en la indemnización al Tercero.

8. Condiciones generales

Conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.

9. Condóminos

Póliza de Seguro de Daños

Página: 33 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Personas físicas o morales que en calidad de propietarios esté en posesión de una o más unidades de propiedad exclusiva del condominio.

10. Condominio

Inmueble habitado, rentado o utilizado por dos o más personas.

11. Consorcio

Asociación o agrupación de personas o empresas que se vinculan temporalmente a través de un contrato para la realización de una obra, construcción o para prestar un servicio.

Es importante tener en cuenta que, en un Consorcio, cada empresa mantiene su autonomía e independencia por lo que no hay que confundirlo con una fusión, donde termina la existencia individual de cada una de los participantes.

12. Contaminantes

Toda materia irritante o nociva o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, Suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

13. Contratante

Persona física y/o moral que contrata la Póliza de Seguro por cuenta propia o por un Tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

14. Contrato de Seguro

Acuerdo de voluntades por el que la Compañía se obliga, mediante el pago de una prima, a resarcir un Daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

La Póliza y las versiones de la misma, la solicitud, cuestionario, endosos, clausulado general, el particular y las condiciones específicas forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía.

15. Cristal blindado

Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente poli carbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

16. Daño

- A bienes: El deterioro y/o la destrucción de bienes o cosas, muebles y/o inmuebles.
- A personas: Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte.

17. Daño al Ambiente

Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas y la biodiversidad, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías Contaminantes

18. Daño moral consecuencial

Póliza de Seguro de Daños

Página: 34 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Afectación que una persona sufre como consecuencia de un Daño en sus bienes o personas que repercute en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

19. Daño punitivo o Daño ejemplar

Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del Tercero reclamante, como castigo al responsable por una conducta o con la intención de que sirva como modelo correctivo o disuasivo.

20. Deducible

Corresponde a la participación del Asegurado por Evento conforme a lo establecido en la carátula y/o en las especificaciones de la Póliza. Dicha participación quedará a cargo del Asegurado en la indemnización al Tercero

21. Evento

La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie.

22. DSMG

Días de salario mínimo general.

23. Emergencia médica

Es una enfermedad o lesión imprevista, súbita y fortuita que pone en peligro la vida, un órgano o una función y exige atención médica inmediata.

24. Fecha retroactiva

Fecha establecida en la Carátula de la Póliza anterior a la fecha de inicio de vigencia, a través de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía por eventos ocurridos a partir de la misma. Así mismo, la Fecha retroactiva se convendrá en cada renovación y en caso de que la póliza contratada no cuente con Fecha retroactiva esta será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

25. Importe Total Anterior

Es la suma de la prima de todos los versionamientos de la Póliza sin considerar la prima correspondiente al último versionamiento.

26. Importe a Pagar

Obligación de pago a cargo del Contratante y/o Asegurado, por concepto de la Póliza o los versionamientos realizados a la misma.

27. Importe Total Actual

Suma del importe anterior más el Importe a Pagar.

28. Lesiones corporales

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 35 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Lesión física o enfermedad, dolencia, angustia mental o aflicción emocional siempre y cuando sea acompañada por lesión física, sufrida por alguna persona, incluyendo la muerte resultante de la misma.

29. Límite Único y Combinado

Límite de Responsabilidad que tiene la Compañía por uno y todos los eventos amparados que ocurran durante la vigencia de la Póliza, por la combinación de una serie de Coberturas y/o por todas las ubicaciones y/o filiales indicadas en la carátula o especificación de Póliza.

30. Mercancía

Existencia de bienes manufacturados o no, por el Asegurado que conserva para su venta.

31. Pérdidas financieras puras

Cualquier perjuicio causado a Tercero y cualquier detrimento monetario en el que no existan daños físicos a bienes o personas.

32. Perjuicio consecuencial

Es la privación de cualquier ganancia lícita, derivada del Daño ocasionado al Tercero por un Evento cubierto por la Póliza.

33. Póliza

Documento que instrumenta el Contrato de Seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan los derechos y obligaciones entre la Compañía y el Asegurado.

34. Predio

Extensión superficial ubicada en la dirección del Asegurado descrita en Carátula de la Póliza, en donde se incluye terrenos, edificios y locales; delimitado comúnmente por alambrados, cercos o muros.

35. Prima del Movimiento

Obligación de pago de prima a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de la Compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la Póliza.

36. Producto

Para efectos de este seguro, se entenderá por Producto a los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el Asegurado o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

37. Reclamación

Trámite que efectúa el Asegurado o Tercero ante la Compañía, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de un Daño. La Compañía indemnizará en caso de un Evento procedente la suma que corresponda después de aplicar las condiciones contratadas en la presente Póliza.

38. Residuos peligrosos

Póliza de Seguro de Daños

Página: 36 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

Es cualquier sustancia sólida, líquida, o gaseosa, que queda de sobra, en desuso o de desecho de cualquier proceso, y que al menos cuente con una de las siguientes características:

- Toxicidad
- Inflamabilidad
- Reactividad
- Corrosividad
- Explosividad
- Radioactividad o
- Cualquier otra naturaleza que provoque Daño a la salud humana y/o al medio ambiente, equilibrio ecológico

39. Responsabilidad Civil Objetiva

"Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima." (Artículo 1913 del Código Civil Federal).

40. Robo

Apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer de ella.

41. Tercero

Un Tercero es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, bien sea esa obligación de naturaleza contractual o legal, que haya sufrido un Daño a Bienes y/o a Personas. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades.

42. Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta Póliza:

1. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate.
2. Las pérdidas o daños materiales que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

43. Trabajos Terminados

Se entenderá por Trabajos terminados a los trabajos ejecutados por el Asegurado fuera de los inmuebles, edificio o locales propiedad del mismo o arrendados por él una vez que han sido realizados. Se incluye a los materiales, partes o equipos suministrados en conexión con el trabajo.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 37 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

44. UMA

Unidad de Medida de Actualización.

45. Valor Real

Se entiende por Valor Real lo siguiente:

- a) En inmuebles, la cantidad que sería necesaria erogar para reconstruir o reponer el bien dañado o destruido, deduciendo la depreciación física por uso.
- b) En Mercancía y Producto terminado, el precio corriente en plaza.
- c) En muebles, maquinaria y equipo, el valor nuevo de otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad, deduciendo la depreciación por uso.

46. Versión

Documento emitido por la Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Seguro, el cual conserva el mismo número de Póliza y refleja las condiciones actuales del Contrato de Seguro.

II. Exclusiones Generales

Además de las exclusiones señaladas en esta Póliza, queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en la carátula de Póliza:

- A) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos, convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, así como el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**

Póliza de Seguro de Daños

Página: 38 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

- B) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.**
- C) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, a menos que los vehículos terrestres de motor estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos.**
- D) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.**
- E) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.**
- F) En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.**
- G) Responsabilidades por daños causados por:**
- 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.**
 - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.**
- H) Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.**
- I) Esta Póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:**
- 1. Terrorismo.**
También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de Terrorismo.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 39 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

2. Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o
3. Cualquier Daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo

- J) Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.
- K) Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.
- L) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- M) Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o Daño moral sin que exista Daño material a terceros en sus bienes y/o personas.
- N) Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de dichos terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.
- O) Responsabilidades imputables al Asegurado por Daño a bienes propiedad de personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- P) Responsabilidades imputables al Asegurado por lesiones causadas a personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.
- Q) La Compañía en ningún caso será responsable por:
Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, provenientes de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 40 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente Póliza.

R) Reclamaciones por “hackeo”

S) Daño punitivo o Daño ejemplar

T) Responsabilidades por pérdidas, daños a bienes o personas o cualquier otro Daño que, deriven o que tengan relación con las “operaciones de internet”.

Se entiende por “Operaciones de Internet” a:

1. El uso de sistemas de correo electrónico por parte de los empleados del Asegurado, incluyendo el personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del Asegurado;
2. El acceso a la Red mundial (world wide web) o a un sitio público de internet, a través de la red de informática del Asegurado, por parte de sus empleados, incluyendo al personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del Asegurado;
3. El acceso a la “intranet” del Asegurado que esté disponible a través de la Red mundial (world wide web) para los clientes del Asegurado u otros terceros ajenos a su empresa. Se entiende por “intranet” a los recursos internos de datos e informática de la empresa del Asegurado;
4. El funcionamiento y mantenimiento del Sitio del Asegurado en la Red (su web site).

Se excluyen asimismo los daños a bienes o personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.

Ningún concepto de esta exclusión podrá ser interpretado como una ampliación de la cobertura de la presente Póliza que no estaría otorgada en ausencia de esta exclusión.

U) Reclamaciones por:

1. Responsabilidades derivadas de daños personales o materiales causados por la inhalación o ingestión de, el contacto con, la exposición a, la existencia o presencia de cualquier fungi o bacteria encima o dentro de edificios o estructuras, incluyendo sus contenidos, independientemente si cualquier otra causa, Evento, material o Producto haya contribuido simultánea o subsecuentemente al Daño.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 41 / 42

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

2. Cualquier pérdida, coste o gasto surgiendo de la recogida, prueba, monitoreo, limpieza, derriba, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, saneamiento o eliminación de, o

en cualquier forma respondiendo a o por dictaminando los efectos de hongo (fungi) o bacteria del Asegurado o cualquier otra persona o entidad.

“Fungi” significa cualquier tipo o forma de fungus, incluyendo moho o mildew, y cualquier micotoxina, espora, huella o Producto derivado manufacturado o soltado por fungi.

- V) Responsabilidades derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- W) Responsabilidades provenientes, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.
- X) Responsabilidades relacionadas con asbesto o sílice.
- Y) Gastos de defensa durante un proceso penal y/o las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria.
- Z) Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- AA) Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- BB) Responsabilidades Profesionales.
- CC) Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.
- DD) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien, por ruidos, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas
- EE) Responsabilidad civil contractual fuera de la legal, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas
Especiales
Responsabilidad
Ambiental

Póliza de Seguro de Daños				Página: 42 / 42
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00000	0

FF) Riesgos relacionados a la navegación aérea y espacial y a la gestión técnica de aeropuertos (incluye los riesgos de mantenimiento, servicio técnico y abastecimiento de combustible).

GG) Daños causados por actividades en las que haya contacto con aeronaves y/o se desarrollen en hangares y pistas de aterrizaje.

HH) Responsabilidades del Asegurado si las actividades que éste realiza se contraponen al giro establecido en la carátula de Póliza.

I) Pérdidas financieras puras.

JJ) Trabajos realizados en plantas de PEMEX y en áreas de proceso y/o producción, a menos que se indique lo contrario en la Caratula de la Póliza.

KK) Daños genéticos.

“Para efectos de lo establecido en la Circular S-8.1.3 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la parte Aseguradora y la contratante declaran expresamente que el presente Contrato de Seguro no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y que, en esa virtud, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas”.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Póliza de Seguro de Daños				Página: 1 / 1
Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	448653212	00002	0

**ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA
PÓLIZA No. 448653212 VERSIÓN 02, EMITIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL,
S.A.B. A FAVOR DE:
Olstor Services, S.A. de C.V.**

A. Datos Generales

Asegurado:	Olstor Services, S.A. de C.V.						
Vigencia de la póliza:	Desde las 12:00 hrs. del 29 de Marzo del 2021 hasta las 12:00 hrs. del 29 de Marzo del 2022						
Ley y Jurisdicción:	Mexicana						
Moneda:	Dólares Americanos (USD)						
Textos:	Los Textos que aplicarían son los de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Condiciones Generales, así como las Condiciones Particulares de cada ramo amparado.						
Movimiento:	Por medio de la presente versión se realiza el siguiente movimiento: <table border="1"> <tr> <td>OT del Agente:</td><td>1970477</td></tr> <tr> <td>Movimiento:</td><td>Aclaración domicilio</td></tr> <tr> <td>Vigencia del Movimiento:</td><td>A partir de las 12:00 hrs. del 16 de Agosto del 2021 y hasta las 12:00 hrs. del 29 de Marzo del 2022.</td></tr> </table>	OT del Agente:	1970477	Movimiento:	Aclaración domicilio	Vigencia del Movimiento:	A partir de las 12:00 hrs. del 16 de Agosto del 2021 y hasta las 12:00 hrs. del 29 de Marzo del 2022.
OT del Agente:	1970477						
Movimiento:	Aclaración domicilio						
Vigencia del Movimiento:	A partir de las 12:00 hrs. del 16 de Agosto del 2021 y hasta las 12:00 hrs. del 29 de Marzo del 2022.						

La ubicación oficial del riesgo es: Av. Conalep 87-A, Col. San Agustín, Lagos de Moreno, Jalisco, C.P.47480

Sin embargo, esta ubicación también tiene registro bajo la siguiente descripción: Carretera Lagos La Unión km 3.5, Col. San Agustín, Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, C.P.47480

Fin de la versión

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Noviembre 2008 con el número PPAQ-S0043-0026-2008.”

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.